



# CARTA DE CESION DE DERECHO

Guayaquil, Abril del 2013

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

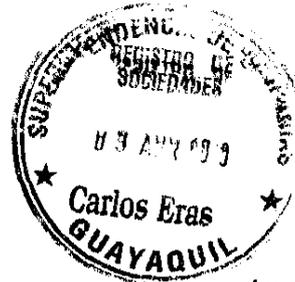
De mis Consideraciones:

Yo Vladimir Alejandro Quintero Baca con cedula de ciudadanía 0912479573, declaro que he cedido de forma gratuita el uso de un espacio en mi oficina ubicado en la Ciudadela Alborada Decima Ave. Principal solar No. 12 intersección 10 Etapa Manzana 211 A a la Compañía CEMPRICORP S. A. con RUC No. 0992797711001, Representada por Cinthya Lorena Martínez Solórzano con C. I. No. 0941271066, para que pueda ejercer su actividad económica.

- Para respaldo del presente documento adjunto
- Copia legible de mi cedula de ciudadanía
- Certificado de votación
- Copia de contrato de arrendamiento de ubicación de mi oficina
- Planilla de servicio básico

Atentamente;

Vladimir Alejandro Quintero Baca  
C. I. No. 0912479573



NOTARÍA DECIMOTERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA (S)

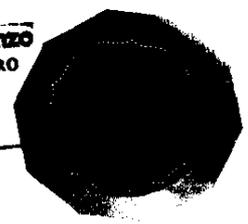
DOY FE Que la (s) firmas (s) y rubricas (s) estampada (s) ante mi en este documento, corresponde (n) a Vladimir Alejandro Quintero Baca

siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cedula (s) de Ciudadanía No. (s) 0912479573

Quedando en mi archivo copia (s) igual (es).  
Guayaquil, 3 de Abril de 2013



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



**ANTECEDENTES.-** Celebran el presente Contrato de Arrendamiento por una parte la Sra. Popea Zaldumbide Yepez, de nacionalidad ecuatoriana con Cédula de Identidad # 170266355-8 a quien se la denominará "El Arrendador" y por otra parte el Sr. Vladimir Alejandro Quintero Baca con cédula de identidad # 091247957-3, a quien se lo denominará "El Arrendatario"

**PRIMERA.-** "El Arrendador" otorga en arrendamiento al Sr. Vladimir Alejandro Quintero Baca, una casa situada en la manzana N°. 211a solar 12, de la Ciudadela Alborada 10ma Etapa, de la Ciudad de Guayaquil para que la dediquen a oficina, villa que se encuentra con los siguientes bienes:

- 2 inodoros, 2 lavatorios y 2 duchas en perfecto estado de funcionamiento.
- 1 inodoro y 1 ducha en buen estado de funcionamiento correspondientes al baño de servicio.
- 1 lavaplatos de 1 pozo en la cocina.
- 1 Alarma de seguridad con 2 detectores de movimiento, cerebro electrónico, panel de control y cableado.

"El Arrendatario" declara haber recibido en buen estado de funcionamiento todos los artefactos eléctricos, al igual que todas las piezas sanitarias (lavatorios e inodoros) con sus respectivas griferías.

Es obligatorio de "El Arrendatario" darle mantenimiento a todo el departamento y, entregarlo tal como lo recibió a la desocupación del mismo, para que una vez que termine este Contrato de Arrendamiento; "El Arrendatario" proceda a la entrega del departamento y de los bienes recibidos en inventario, en las mismas condiciones en que lo recibe, es decir, pintado con los mismos colores, y con los muebles y enseres debidamente mantenidos y conservados. Todas las mejoras que realice "El Arrendatario" en el inmueble arrendado quedaran en beneficio de "El Arrendador", requiriendo autorización por escrito para realizar dichas mejoras y adecuaciones.

**SEGUNDA.** El plazo de duración de este Contrato es de 12 meses forzoso para ambas partes, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo al vencimiento del mismo y de no llegar a un acuerdo podrá "El Arrendador" solicitar la terminación del mismo al vencimiento del plazo, mediante el respectivo desahucio.

En caso de renovarse el Contrato de Arrendamiento, "El Arrendatario" se compromete a pagar el 10% adicional del canon de arrendamiento mensual.

**TERCERA.-** "El Arrendatario" pagara como canon mensual de arrendamiento el valor de Trescientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (\$350.00) valor que será pagado por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de acuerdo a la fecha del Contrato.

**CUARTA.-** Se deja constancia de que este Contrato termina también por cualquiera de las causas determinadas en el Artículo de la ley de Inquilinato, las que quedan incorporadas a este Contrato no

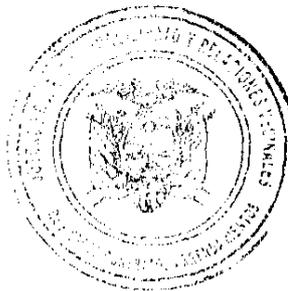
pudiendo "El Arrendatario" traspasar los derechos que tiene sobre el departamento objeto de este Contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización por escrito de "El Arrendador"

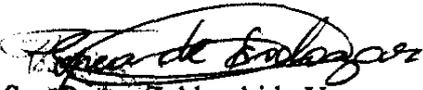
QUINTA.- "El Arrendatario", renuncia de manera libre, voluntaria y con la capacidad legal necesaria que tiene a demandar de presente y de futuro la devolución de lo presuntamente cobrado en exceso en el canon de arrendamiento, así como, al plazo establecido, ya que consideran justo y legal tanto el plazo convenido como el canon de arrendamiento pactado, ya que en dicho valor se encuentra incluido el valor del arrendamiento de los muebles y enseres, que se esta entregando, renuncia que realizan amparados en lo dispuesto en el Artículo 11 del Código Civil, y por tratarse de un derecho individual.....

SEXTA DEPOSITO.- "El Arrendatario" entrega a "El Arrendador" la suma de setecientos dólares (\$ 700.00 ), por concepto de deposito para garantizar el buen mantenimiento y conservación del departamento y de los muebles y enseres arrendados, autorizando a "El Arrendador" utilizar dicho dinero en reparar los bienes muebles y enseres, así como pintar el departamento, si es que "El Arrendatario" no cumple con su obligación de entregar los bienes muebles y enseres, en las condiciones y forma que los recibe.....

"El Arrendatario" acepta que en caso de no cumplir con el plazo establecido en este Contrato, perderá el deposito o fondo de garantía. Para constancia de lo contratado y convenido los intervinientes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento, por triplicado en unidad de acto, en esta ciudad de Guayaquil, con fecha 1 de Octubre de 2012.....

  
Sr. Vladimir Alejandro Quintero Baca  
Arrendatario  
Ced. 091247957-3



  
Sr. Pepe Zaldumbide Yepez.  
Arrendador  
Ced. 170266355-8  


Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No. 239a

Guayaquil; 31 OCT 2012

Dr. Jose Ayala Campovera  
SECRETARIO JUZGADO PRIMER INQUILINATO DE GUAYAQUIL